



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268 -2012-MPC

Cusco, 15 JUN. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO.

Visto; el Informe N° 034-2012-CPPAD/MPC de fecha 12 de Junio de 2012, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 170° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios hará las investigaciones del caso, solicitando los informes respectivos, examinará las pruebas que se presenten y elevará un informe al titular de la entidad, recomendando las sanciones que sean de aplicación;

Que, conforme establece el Artículo 166° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia o no de abrir proceso administrativo disciplinario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 177-2012-MPC de fecha 25 de Abril 2012, la misma que fue emitida a mérito del informe N° 014-2012-CPPAD/MPC, elevado por la Comisión Permanente de Proceso Administrativo Disciplinario al Titular de la Entidad en fecha 09 de Abril 2012, RESUELVE instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al Servidor Repuesto Judicial, de la Municipalidad Provincial del Cusco, JULIO ALFREDO SALAS OJEDA, por la Presunta comisión de infracciones prevista en el Inciso d) y f) del Artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Artículo 28° Inciso **d)** del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; señala, la negligencia en el desempeño de funciones; *“la negligencia es la omisión, consiente de la diligencia que corresponde en los actos Jurídicos, en los nexos personales y en la guarda o gestión de los bienes”;*

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, conforme se desprende del informe N° 004-2011-2-0385, “Examen especial a la oficina de cobranza coactiva” acción de control N° 2- 0385-2011-003, teniendo como resultado de la evaluación se ha identificado responsabilidad administrativa al Abog. Julio Alfredo Salas Ojeda, en su condición de Asesor Legal de la Gerencia de Transito Vialidad y Transporte de la Municipalidad provincial del Cusco (periodo del 03 de enero 2011 hasta la actualidad) por no haber impulsado expedientes derivados de procedimientos de sanción y remitirlos a la oficina de ejecución coactiva a efectos de evitar la prescripción de la multa, si como, por no haber emitido las resoluciones de prescripción de aquellas solicitudes presentadas por los administrados, y por no haber remitido en su oportunidad las papeletas de infracciones observadas, esto por no contar con el dictamen y/o informe correspondiente, a la oficina de DAIS, para ser subsanadas y así evitar la prescripción de la acción inobservando lo establecido en el artículo 21° D. L. 276, que señala en su inciso a) “cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público”;

Que, el Artículo 28° Inciso f) del mismo cuerpo normativo; Señala la utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros; en este artículo la Ley ha determinado que ningún servidor público puede disponer en provecho propio o de terceros de los bienes de la entidad si su conducta se adecua a la prohibición será sancionado según la naturaleza y la gravedad del daño causado, en las instituciones del estado existen funcionarios de confianza o aquellos que laboran en cargos de dirección que creen que los bienes que se encuentran bajo su custodia, o bajo su responsabilidad, pueden ser utilizados en su provecho personal, o de familiares, cuando se trata de la utilización o disposición de los bienes de una entidad la responsabilidad no solo es administrativa, el infractor también puede incurrir en responsabilidad penal o civil, cuanto más elevada sea la responsabilidad funcional del sujeto infractor, más severa debe ser la infracción;

Que, a fojas 86, y siguiente se tiene el informe N° 170-2012-PPM/MPC, de fecha 21 de febrero 2012, emitido por el Abogado Hugo Arturo Castro Alvares, Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, manifiesta que ha tomado conocimiento de la Resolución Gerencial N° 03-2012- GTVT/MPC, a través del cual se declara fundada la petición del ciudadano Julio Alfredo Salas Ojeda, propietario del vehículo de placa de rodaje PD6445, dejando nula e insubsistente la papeleta de infracción N° 2012-4443C, advirtiéndose indicios de irregularidad, que se encuentran detallados en el informe señalado precedentemente;

Que, está demostrado según los diversos documentos que obra en autos que el Abog. Julio Alfredo Salas Ojeda propietario del vehículo de placa de rodaje PD6445, ha aprovechado su condición de Asesor Legal de la Gerencia de Transito Vialidad y Transporte, para beneficiarse con un trámite indebido al haber emitido la resolución de Gerencia N° 003-2012-G. T. V.T/MPC, dejando insubsistente y declarando la nulidad de la papeleta de infracción N° 0124443C, de fecha 26/09/2011, impuesta a su vehículo;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, de la revisión de autos se tiene que el Administrado fue notificado válidamente conforme se observa de la cedula de notificación que obra a fojas (125) del presente expediente, con la Resolución de Alcaldía N° 177-2012-MPC en fecha 26 de abril 2012, concediéndole en el Artículo Tercero de la misma, el plazo Legal previsto por el Art 169 del reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM a efectos de que presente ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, sus descargos Correspondientes Conforme a Ley, Según el Artículo N° 169 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece “ *los descargos deberá hacerse por escrito y contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas con que se desvirtúen los cargos materia del proceso o el reconocimiento de su legalidad. El término de presentación de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se prorrogará cinco (5) días hábiles más.*”;

Que, en atención a lo señalado por el Artículo N° 169 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con expediente N° 2012-017529 de fecha 11/05/2012, el Trabajador Repuesto Judicial Julio Alfredo Salas Ojeda, presenta sus descargos sobre las supuestas irregularidades atribuidas al recurrente, indicando no tener responsabilidad alguna sobre el retardo administrativo de los expedientes del año 2010, por no haber ejercido la función de Asesor Legal de la división de Administración de infracciones y sanciones – DAIS;

Que, mediante Informe N° 034-2012-CPPAD/OGA/MPC de fecha 12 de Junio de 2012, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco por UNANIMIDAD a recomendado al Titular de esta Comuna Provincial, imponer la sanción de DESTITUCION, cesando la obligación de prestar servicio en la institución en contra del servidor repuesto Judicial, Julio Alfredo Salas Ojeda; por la falta Disciplinaria cometida en agravio de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad, de los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Por tanto, estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, de conformidad con el Informe N° 034-2012-CPPAD/MPC, informe que forma parte integrante de la presente resolución; y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN DE DESTITUCIÓN al servidor repuesto Judicial, de la Comuna Provincial **JULIO ALFREDO SALAS OJEDA**, por la comisión de la falta de carácter disciplinario prevista en el inciso d) y f) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, cesando la obligación de prestar servicio en la Municipalidad Provincial del Cusco, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la conformidad del Informe N° 034-2012-CPPAD/MPC, de fecha 12 de Junio de 2012, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informes que forman parte integrante de la presente Resolución.


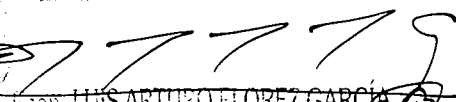
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Personal y demás instancias administrativas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. Julio Alfredo Salas Ojeda, con los insertos del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Add. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad


ESR. LUIS ARTURO FLORES GARCÍA
ALCALDE